



Resolución N° 3/009

Montevideo, 19 de mayo de 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el decreto reglamentario N° 404/007 reguló algunas de las disposiciones sobre este aspecto y en tal sentido la Comisión procederá a su homologación y complementación en lo pertinente.

**LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RESUELVE**

Aprobar la forma y el contenido de la notificación de concentraciones económicas.

Notificación de concentraciones

1. Obligación de notificación

Todo acto de concentración económica deberá ser notificado a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia diez días antes de la celebración del mismo por las empresas participantes cuando se dé por lo menos una de las condiciones siguientes:

- a) Cuando como consecuencia de la operación se alcance una participación igual o superior al 50% del mercado relevante

b) cuando la facturación bruta anual en el territorio uruguayo del conjunto de los participantes en la operación, en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables, sea igual o superior a UI 750.000.000.

de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 18.159 de 20 de julio de 2007.

Se consideran actos de concentración económica aquellas operaciones que supongan una modificación de la estructura de control de las empresas partícipes mediante: fusión de sociedades, adquisición de acciones, de cuotas o de participaciones sociales, adquisición de establecimientos comerciales, industriales o civiles, adquisiciones totales o parciales de activos empresariales, y toda otra clase de negocios jurídicos que importen la transferencia del control de la totalidad o parte de unidades económicas o empresas.

Serán responsables de la omisión de notificar a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, los administradores, directores y representantes de hecho o de derecho, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 18.159. La sanción podrá ser de hasta el 1% del monto total de facturación anual de las empresas para cada uno de los infractores, según prevé el artículo 39 del Decreto 404/007 de 29 de octubre de 2007.

2. Forma y contenido de la notificación de concentración

Las empresas deberán presentarse mediante nota dirigida a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, con firma certificada por escribano público, de las partes intervinientes o sus representantes o apoderados con facultades suficientes para notificar la concentración económica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto 404/007.

Deberán agregar la información que se detalla a continuación en **tres copias impresas y otra en formato electrónico**.



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

1. La concentración económica que se notifica:
 - 1.1. Especificar la modalidad de la concentración económica: a) fusión de sociedades, b) adquisición de sociedades, c) adquisición de acciones o participaciones, d) cesión de cuotas sociales, e) adquisición de establecimientos y activos, f) concentraciones de casas matrices en el extranjero, g) otros.
 - 1.2. Fecha de la concentración económica.
2. Delimitación del mercado relevante en el que actúan las empresas notificantes.
3. Información y documentación requerida.
 - 3.1. Razón social, nombre de fantasía, domicilio constituido y giro de las empresas involucradas.
 - 3.2. Lista de los accionistas, o titulares de capital social con capital social mayor al 5% y un esquema de la estructura de propiedad o de control resultante tras la operación.
 - 3.3. Nombre de los administradores, directores o representantes, así como de los cargos de gerencia general de las sociedades que se concentran o fusionan.
 - 3.4. Listado de productos (bienes o servicios) vendidos por las empresas y detalle de sus características, así como una previsión de los productos que mantendrá o planifica desarrollar la nueva empresa.
 - 3.5. Volumen y valor de las ventas por producto de las empresas involucradas en los últimos tres años.
 - 3.6. Identificación de las empresas con productos sustitutos en el mercado a los elaborados por las empresas que se fusionan o concentran.

- 3.7. Somera descripción de los mercados de los productos de las empresas notificantes, con detalle del volumen anual de ventas totales por producto y la participación de cada uno de ellos en el mercado.
- 3.8. Nombre, teléfono y correo electrónico de las personas de contacto que hayan elaborado los informes.

La información deberá acompañarse de los elementos probatorios de que dispongan los solicitantes. Asimismo, en caso de que la información sea estimada, esto deberá aclararse, así como la metodología seguida para su estimación.